



G. L. Núm. 3274XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XX de XXX del 2022, mediante la cual consulta si a los servicios de docencia impartidos por maestros independientes que contratan deben aplicar el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), debido a que según el Artículo 344 del Código Tributario los servicios educativos están exentos del referido impuesto. Indican además que son un centro de capacitación que ofrece la enseñanza del idioma inglés para lo cual contratan profesores de manera independiente para impartir docencia, respecto de lo cual le pagan por concepto de honorarios profesionales y en calidad de agentes de retención por ser estos maestros personas físicas no registradas en esta institución le retienen el 10% de Impuesto sobre la Renta (ISR), motivo por el cual consultan si deben facturarles sin ITBIS y solo retenerles el 10% de ISR; esta Dirección General le informa que:

Las prestaciones de los servicios de educación, tales como la enseñanza pre-primaria, primaria, secundaria, universitaria, post-grado, técnica, artística o de capacitación, idiomas, cursos o talleres, se encuentran exentas del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 344 del Código Tributario y acorde a lo definido en el literal a) del Artículo 14 del Decreto Núm. 293-11¹, por lo que no deberá incluirse el ITBIS en la factura emitida.

Asimismo, le indicamos que cuando la entidad XXXX, realice pagos por concepto de servicios de docencia impartidos por maestros independientes y dicho servicio no fuere realizado bajo relación de dependencia, el pago efectuado se encuentra sujeto a la retención del 10% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), sobre el monto total facturado, de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Artículo 309 del Código Tributario² y en el Artículo 67 del Decreto 139-98³.

¹ De fecha 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del citado Código Tributario.

² Modificado por el Artículo 10 de la Ley Núm. 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.

³ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.





IMPUESTOS
INTERNOS

G. L. Núm. 3274XXX

Es oportuno señalar que, en caso de que el trabajo ejecutado por los maestros, constituya una prestación de servicio bajo relación de dependencia, estaría sujeto a la aplicación de la retención del Impuesto sobre la Renta, sobre el importe que en el mes exceda la doceava parte de la exención contributiva anual establecida en el Literal o) del Artículo 299 del Código Tributario, en proporción a la escala ajustada anualmente por inflación establecida en el Artículo 296 del citado Código, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 307 del referido Código y los Artículos 65 y 67 del citado Decreto Núm. 139-98.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

